

Lunes, 4 de septiembre de 2006

del 2006.-

-Certificado de Registro Público de Panamá No. 298952, Expedido y firmado el 31 de julio del 2006, en el cual se indica que se encuentra Registrada desde el 22 de Julio del 2005 y que la Sociedad se encuentra vigente.-----

DOMICILIO LEGAL DE LA COMPAÑÍA:
Tiene su domicilio en el Edificio Arango-Orihual, Segundo Piso, Calle 54 Este, Panamá, República de Panamá.-----

AGENTE RESIDENTE:
El Agente Residente, según Registro Público es: "MOSSACK FONSECA & CO, Abogados", con dirección Edificio Arango-Orihual, Segundo piso, Calle 54 Este, Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

CERTIFICACIÓN:
En virtud de haber comprobado debidamente estos hechos por los documentos antes señalados, el suscrito CERTIFICA que la Sociedad se encuentra legalmente constituida y autorizada para operar en la República de Panamá y en el EXTERIOR.-----

Para constancia se firma el presente Certificado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá.-----

DADO Y SELLADO EN LA CIUDAD DE PANAMA, EL DIA DE HOY OS DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS.-----

CAPITULO NO III.- PARTIDA: 14.1
DERECHOS CONSULARES: US\$ 700,00 (SETECIENTOS DOLARES)
DEP-5167.-
SELLOS ILEGIBLES

4. Autorizar como de hecho se autoriza al director y secretario de DIMIT S.A., señor Francisco Javier Naranjo Grijalva, para que suscriba a nombre de la sociedad el Poder General a favor de la señorita Rocío de las Mercedes Córdova Valdivieso, autorizado en el numeral inmediato

lación, cierre y liquidación de las mismas".

2. asignar, como de hecho se asigna a la sucursal DIMIT S.A. a establecerse en la república del Ecuador la cantidad de dos mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 2.000) capital para la operación

3. nombrar como en efecto se nombra ala Srta. Rocío De Las Mercedes Córdova Valdivieso, como Apoderado General de la sucursal de DIMIT S.A. a establecerse en el Ecuador, confiéndole todos los poderes, atribuciones y facultades necesarios en cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Compañías de la Republica del Ecuador.
RAZON: Mediante resolución No. 06-G-DIC-0005845, de fecha veintidós de agosto de dos mil seis, dictada por el Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo, Intendente de Compañías de Guayaquil, se resuelve calificar de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada DIMIT S.A., al igual que el Poder General, que la referida Compañía ha otorgado a la Srta. Rocío de las Mercedes Córdova Valdivieso, tome nota al margen de la protocolización y escritura publica de nuevo y ocho de agosto de dos mil seis.- Quito, a veintidós de agosto de dos mil seis.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
En fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de PODER GENERAL que otorga la compañía DIMIT S.A. a favor de la Srta. Rocío de las Mercedes Córdova Valdivieso, firmada y sellada en Quito, a los ocho días del mes de agosto de dos mil seis
Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO
RESOLUCIÓN No. 06-G-DIC-0005845
JUAN RAMON JIMENEZ CARBO

lizados en la Notaría Cuadragesima del Cantón QUITO, el 8 y 9 de agosto de 2006.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCE- DER permiso para operar en el Ecuador con arreglo de sus propios estatutos en cuanto no se oponga a las leyes Ecuatorianas ala compañía anónima extranjera denominada DIMIT S.A., con domicilio principal en la ciudad de Manama, Republica de Panamá.

ARTICULO TERCERO.- DISPO- NER que el notario cuadragesimo del cantón Quito, tome nota al margen del as protocolizaciones del 8 y 9 de agosto del 2006, efectuadas en esa notaria que mediante la presente resolución se concede permiso para operar en Ecuador a la compañía extranjera denominada DIMIT S.A. se sentara razón de estas anotaciones.

ARTICULO CUARTO.- DISPO- NER que el registrador mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 numeral 11 del Código de Comercio; inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados los días 8 y 9 de agosto del 2006, en la notaría cuadragesima del cantón Quito, referentes a la concesión de permisos para operar en el Ecuador a la compañía anónima extranjera denominada DIMIT S.A. y el poder general junto con esta resolución. El registrador archivara una copia de tales protocolizaciones y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ATICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación de la ciudad de Guayaquil, la resolución y el texto íntegro del Poder General, otorgado a favor de la Srta. Rocío de las Mercedes Córdova Valdivieso y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida

Si las leyes fueran constituidas por los bombres, o por las sentencias de los jueces, serían derechos matar, robar, adullterar, etcétera.

MARCO TULLIO CICERÓN

CUMPLIDO. vuelva el expediente COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías de Guayaquil a 22 de agosto de 2006

Abogado Juan Ramón Jiménez Carbo
Intendente de Compañías de Guayaquil

EL REGISTRO MERCANTIL EL CANTON GUAYAQUIL

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la resolución No. 06-G-DIC-0005845, dictada el 22 de agosto de 2006, por el intendente de compañías de guayaquil, queda inscrita la presente ESCRITURA PUBLICA que contiene el PODER GENERAL que otorga la Compañía DIMIT S.A. a favor de la Srta. ROCIO DELAS MERCEDES CORDOVA VALDIVIESO, junto con el PERMISO para operar en el Ecuador de la compañía antes mencionada, de fojas 90.956 a 91.027, registro mercantil No. 16683-2.- de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del código de comercio se ha fijado y se mantendrá fijo en la sala de este despacho de acuerdo con la ley, bajo el número 694 un extracto el presente Poder.

ORDEN: 40381
LEGAL: MONICA ALCIVAR AMANUENSE: SARA CARRIEL ANOTACIÓN-RAZON: PRISCILLA BURGOS
AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA
Gtyq/8497

DE LA ESCRITURA DE PODER GENERAL OTORGADA POR CENTURIA S.A.

A FAVOR DE SR. WILLIAM DANIEL ELMIR GARCIA
CUANTIA INDETERMINADA
EXTRACTO
DE LOS DOCUMENTOS EN BASE A LOS CUALES SE CONCEDE EL PERMISO PARA OPERAR EN EL ECUADOR A LA COMPAÑIA EXTRANJERA CENTURIA S.A.

Se comunica al público que la compañía extranjera CENTURIA S.A. protocolizó los documentos y otorgó la escritura inherentes a su Domiciliación ante el Notario Cuadragesimo del Distrito Metropolitano de Quito, el 8 de agosto del 2006. Fue autorizada por la Superintendencia de Compañías para operar en el Ecuador mediante Resolución No. 06.Q.I. 2964 de 18 de agosto del 2006 y se la inscribió en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 24 de agosto del 2006.

1. Nacionalidad: Panameña
2. Domicilio de la Sucursal en el Ecuador: Distrito Metropolitano de Quito
3. Actividad autorizada: a) Actividad de operación, administración y gerenciamiento de plantas de producción de comestibles, comidas rápidas, ingredientes y en general productos alimenticios destinados al consumo humano, en todas sus formas.
4. Capital asignado: USD \$2.000,00 dólares de los Esta-

dos Unidos de América.

5. Representante en el Ecuador: Sr. William Daniel Elmir Garcia de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito, Distrito Metropolitano de Quito, 2 de agosto del 2006
José Anibal Córdova Calderón
INTENDENTE, DE COMPAÑIAS DE QUITO
ESCRITURA DE PODER GENERAL QUE OTORGA LA COMPAÑIA CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA
A FAVOR DE WILLIAM DANIEL ELMIR GARCIA
CUANTIA: INDETERMINADA (DI 3a. COPIAS)
P.G.

Escritura No. 1993
En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la Republica del Ecuador, hoy día ocho (8) de AGOSTO del dos mil seis, ante mí, doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragesimo del Cantón Quito; comparecen por una parte la compañía CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA, una compañía debidamente constituida de conformidad a las leyes de la Republica de Panamá, debidamente representada por su Director y Secretario, señor Wilson Moya, según se desprende de la Resolución de la Junta de Directores que como habilitante se acompaña a la presente escritura y al Certificado emitido por el Registro Público de Panamá, a la cual en lo posterior se denominará como la "Compañía" o la "Mandante"; y, por otra parte, el señor William Daniel Elmir Garcia, por sus propios y personales derechos, a quien en lo posterior se denominará el "Mandatario". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado el primero de ellos y soltero el segundo de ellos, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse por sí mismos. **SEGUNDA: PODER GENERAL:** La Mandante, mediante el presente instrumento, otorga poder general, amplio y suficiente cual en derecho se requiere, a favor del señor William Daniel Elmir Garcia para que ejerza la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, y para que a nombre y en representación de la Mandante realice y ejecute todos los actos y celebre todos los

contratos que estime convenientes para la Compañía. El Mandatario podrá, entre otros actos, realizar los siguientes: (UNO) Domiciliar una Sucursal de CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, para los mismos propósitos y objetivos que la Compañía tiene, y con tal finalidad llevar a cabo todos los procedimientos legales y presentar todas las solicitudes y documentos que se requieran por ley para la domiciliación de dicha Sucursal; (DOS) Actuar como el representante de CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA en el Ecuador, en la presentación de ofertas ante instituciones publicas o privadas, ejecución de contratos y otros actos judiciales, y realizar a nombre y en representación de CENTURIA SOCIEDAD ANONIMA todas las acciones y transacciones legales que deban ejecutarse y cumplirse dentro del territorio de la Republica del Ecuador, y de manera especial contestar demandas y cumplir obligaciones; (TRES) Al Mandatario se le confieren todos los poderes y facultades requeridos por los artículos seis y cuatrocientos quince de la Ley de Compañías del Ecuador, así como los previstos en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador. De acuerdo al artículo seis de la Ley de Compañías del Ecuador, el Mandatario cuando actúe a nombre y en representación de la Compañía, deberá asumir toda la autoridad concedida a los apoderados generales, que según lo dispuesto en el artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil del Ecuador, incluye la facultad de presentar y contestar demandas, presentar y actuar pruebas, absolver posiciones y deferir el juramento decisorio, y recibir la cosa sobre la cual versa el litigio o tomar posesión de ella. Estas facultades, pueden ser ejercidas por el Mandatario ante cualquier corte, tribunal o autoridad admi-